

## RESOLUCIÓN N° 185.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA COMERCIAL EL CACIQUE S.R.L., CON RUC N° 80052468-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 20 de marzo de 2018.

### VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 15443 de fecha 29 de diciembre de 2017; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 15449 de fecha 02 de enero de 2018; el Dictamen N° 226/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 15443 de fecha 29 de diciembre de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conjuntamente con funcionarios del DETAVE, se constituyeron en el local de la firma Comercial El Cacique S.R.L., ubicado en la ciudad de Luque, a fin de verificar el depósito, constatándose la existencia de 30 cajas de tomates de origen argentino, procediéndose al decomiso de los productos.

**Que**, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 15449 de fecha 02 de enero de 2018, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en el predio de la Ex – Ofat, ubicado en la ciudad de Asunción, a fin de proceder a la destrucción de los productos retenidos por Acta de Fiscalización SENAVE N° 15443/17.

**Que**, la Ley N° 123/91 *"Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria"*, dispone:

**Artículo 14.-** *"Para la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales se deberán contar con la autorización previa de importación otorgada por la Autoridad de Aplicación"*.

Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaria General

## RESOLUCIÓN N° 185.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA COMERCIAL EL CACIQUE S.R.L., CON RUC N° 80052468-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

**Artículo 17.-** “Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el Artículo anterior, se deberá contar con un Certificado Fitosanitario expedido por la Autoridad Competente del país de origen”.

**Artículo 19.-** “La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de producción de vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen”.

**Que,** el Decreto N° 139/93, “Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”, establece en su **Artículo 3°.-** “Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, establecidas por COSAVE y MERCOSUR, deberá solicitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo al embarque, una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido”.

**Que,** según las constancias de autos, la firma Comercial El Cacique S.R.L., presumiblemente estuvo comercializando productos vegetales que carecían de las documentaciones respaldatorias que acrediten su ingreso al país, conforme consta en Acta de Fiscalización SENAVE N° 15443/17.

**Que,** considerando lo preceptuado en la Ley N° 123/91 y el Decreto N° 139/93, se tiene que previa a la importación de cualquier productor de origen vegetal, la autoridad de aplicación deberá otorgar una Acreditación Fitosanitaria de Importación y que la partida deberá contar con el Certificado Fitosanitario de Exportación emitida por el país exportador, tales requisitos es con la finalidad de obtener datos en relación al origen de los productos vegetales y su condición fitosanitaria de manera a evitar el ingreso de nuevas plagas al territorio nacional, precautelando el estatus fitosanitario del país

Ing. Agr. Carmelo Perasso  
Secretaria General



## RESOLUCIÓN N° 185.-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA COMERCIAL EL CACIQUE S.R.L., CON RUC N° 80052468-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

**Que**, en relación al decomiso y destrucción de los productos vegetales consistentes en 30 cajas de tomates, conforme al Acta de Fiscalización N° 15443/17, se confirma el procedimiento realizado por los funcionarios técnicos en virtud a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 123/91.

**Que**, la firma Comercial El Cacique S.R.L., con RUC N° 80052468-3, habría infringido los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 *“Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”* y el Artículo 3° del Decreto N° 139/93, *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”*.

**Que**, se debe determinar la responsabilidad de la firma Comercial El Cacique S.R.L., con RUC N° 80052468-3, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

**Que**, por Providencia DGAJ N° 252/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 226/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma Comercial El Cacique S.R.L., con RUC N° 80052468-3, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 *“Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”* y al Artículo 3° del Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”*, sugiriendo la designación de la Abogada Rita Fleitas, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

**Que**, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone en su Artículo 13: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación”*.

Ing. Agr. Carmelo Per...  
Secretaría General



## RESOLUCIÓN N° 185.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA COMERCIAL EL CACIQUE S.R.L., CON RUC N° 80052468-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DISPONER** la instrucción de sumario administrativo a la firma Comercial El Cacique S.R.L., con RUC N° 80052468-3,, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria*” y al Artículo 3° del Decreto N° 139/93, “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DESIGNAR** a la Abogada Rita Fleitas, como Jueza Instructora, con facultad de designar secretario/a de actuaciones.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ  
PRESIDENTE**

**EE COPIA**  
**ING. AGR. CARMELO PERALTA**  
**SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/ar